

**MERCOSUR/LXXI SGT Nº 3/P. RES. Nº 21/19**

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LA LISTA POSITIVA DE  
ADITIVOS PARA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y  
REVESTIMENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO  
CON ALIMENTOS  
(COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 39/19)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 56/92, 38/98, 32/07, 45/17 y 39/19 de Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la armonización de los Reglamentos Técnicos tiende a eliminar las barreras comerciales que generan las diferentes normativas nacionales, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que los Estados Partes, debido a los avances en este tema, consideraron necesario actualizar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

Que es necesario un plazo para adecuación del sector productivo a la Resolución GMC Nº 39/19.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1º - Incluir el Artículo 6 en la Resolución GMC Nº 39/19 con el siguiente texto:

*“Queda establecido un plazo de ciento y ochenta (180) días para adecuación a los requisitos establecidos en esta Resolución, a partir de su internalización”.*

Art. 2º - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 15/1/2020.

**LXXI SGT Nº 3 - Brasilia, 22/XI/19.**